



Sesión: 79  
Fecha: 21-09-2021  
Hora: 14:40

## Proyecto de Resolución N° 1707

### Materia:

Solicita a S.E. el Presidente de la República entregar pensiones de sobrevivencia a víctimas de violaciones a los Derechos Humanos desde el 18 de Octubre de 2019 en adelante, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público 2021.

### Votación Sala

Estado:  
Sesión:  
Fecha:  
A Favor:  
En Contra:  
Abstención:  
Inhabilitados:

### Autores:

- 1 Daniel Núñez Arancibia
- 2 Boris Barrera Moreno
- 3 Karol Cariola Oliva
- 4 Rubén Moraga Mamani
- 5 Carmen Hertz Cádiz
- 6 Amaro Labra Sepúlveda
- 7 Marisela Santibáñez Novoa
- 8 Guillermo Teillier Del Valle
- 9 Camila Vallejo Dowling



### Adherentes:

1

**Solicita a S.E. el Presidente de la República entregar pensiones de sobrevivencia a víctimas de violaciones a los Derechos Humanos desde el 18 de Octubre de 2019 en adelante, dando cumplimiento la Ley de Presupuesto 2021.**

**Considerando:**

1. Que desde octubre de 2019, ha existido un marco anormal de graves y masivas violaciones a derechos humanos cometidas por las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad a lo largo de todo el territorio nacional, situación que por cierto es excepcional desde el retorno a la democracia, y que ha sido ampliamente documentado por informes oficiales de organismos nacionales, ONG internacionales y de órganos tanto del Sistema Interamericano como de Naciones Unidas.
2. Que quienes sufrieron violaciones a sus derechos humanos son en su mayoría personas que históricamente han sido vulnerados gravemente en sus derechos sociales y económicos, lo que es una expresión palmaria de que lo que motivó el denominado *Estallido Social* no fue un fin delictivo en sí mismo, sino que el ejercicio del legítimo derecho a manifestarse en contra de las desigualdades e injusticias producidas por la violencia estructural que se arrastra hace 47 años en este país.
3. Las normas de Derecho Internacional de los Derechos Humanos que Chile ha incorporado a su normativa nacional y que, por tanto, son obligatorias para todos los poderes del Estado, son las que fijan los estándares mínimos respecto de las obligaciones que surgen para el Estado frente a la ocurrencia de graves violaciones de derechos humanos. En efecto, según los Principios y Directrices Básicos de Naciones Unidas sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones; la respuesta estatal frente a las violaciones de derechos humanos debe consistir en un conjunto de actuaciones tendientes a cesar las violaciones y además, adoptar medidas efectivas para investigar los hechos, sancionar a los responsables, y reparar integralmente a las víctimas.
4. En el marco de la discusión de la Ley de Presupuestos 2021 el Congreso aprobó una glosa (glosa 12 de la Partida 50 Tesoro Público, Capítulo 01, Programa 02) que faculta expresamente al Presidente de la República a entregar pensiones de sobrevivencia a aquellas víctimas que hayan sufrido violaciones a los derechos humanos, que resultaron con una incapacidad total



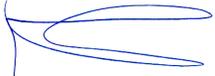
o parcial para el trabajo, en el período que va desde el 18 de octubre de 2019 en adelante.

5. Que hasta la fecha, el Presidente de la República Sebastián Piñera no ha tenido la voluntad política de ejecutar la Ley de Presupuestos del Sector Público en lo que a esto se refiere, privando de una reparación integral a las víctimas de violaciones a los derechos humanos ejecutadas por agentes del Estado durante su Gobierno.
6. Que además se debe tener presente que no existe en nuestro ordenamiento jurídico una ley que de especial protección a víctimas de violaciones de derechos humanos, tal como también han relevado académicos y defensores de derechos humanos; ley que se debiera ocupar de cuestiones tan básicas como definir qué es una violación de derechos humanos, señalar cuáles son las medidas de reparación integral y los órganos encargados de su implementación.
7. Por las razones anteriormente expuestas, anterior, en el evento de que el Ejecutivo no haga uso de las facultades entregadas por el Congreso en la Ley de Presupuestos para la entrega de pensiones de sobrevivencia a víctimas de violaciones a los derechos humanos, se podría producir una nueva situación violatoria de esos derechos, considerando que además el Estado de Chile se encuentra desde antes en un incumplimiento total de su obligaciones de investigación y sanción; y de no dar cumplimiento a la Glosa señalada, también estaría en incumplimiento de esta forma de reparación; lo que a nuestro juicio puede configurar responsabilidad internacional del Estado.
8. Por tanto las Diputadas y Diputados firmantes suscribimos el siguiente:

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN.**

Solicita a S.E. el Presidente de la República entregar pensiones de sobrevivencia a víctimas de violaciones a los Derechos Humanos desde el 18 de Octubre de 2019 en adelante, dando cumplimiento la Ley de Presupuesto 2021.





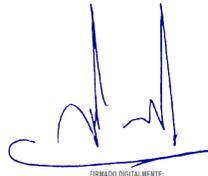
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. DANIEL NÚÑEZ A.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. GUILLERMO TEILLIER D.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CARMEN HERTZ C.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. RUBÉN MORAGA M.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. BORIS BARRERA M.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARISELA SANTIBÁÑEZ N.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. KAROL CARIOLA O.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. AMARO LABRA S.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CAMILA VALLEJO D.

